

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Santos Robles

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Lorenza Diaz Valero

D. Rafaela Candelas Diaz

D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan

Secretaria-Interventora

María Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúnen en segunda convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por

mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asisten, justificando su ausencia: D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, y no justificando D. Raquel Villamayor Chaparro y D. Jesus Clemente Garcia Mateos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 13 de enero de 2023

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Se vota a favor por los tres concejales presentes del grupo popular y en contra el señor alcalde porque quiere dejar claro su contrariedad a los insultos que se profesaron en dicho pleno, siendo que el señor D. Víctor Manuel alega que fue mutuo.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos favorables, uno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta los Decretos aprobados desde el último pleno.

3.- INFORME-PROPUESTA ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN VELATORIO

Se conoce la propuesta de la Secretaria mediante lectura literal por parte del señor alcalde , cuyo texto íntegro es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de construcción de VELATORIO MUNICIPAL, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
	Aprobación proyecto de obras	Pleno	7-10-2022

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	24-10-2022	
Informe de Secretaria	24-10-2022	
Resolución del órgano de contratación	7-10-2022	
Pliego prescripciones técnicas	7-10-2022	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Pliego de cláusulas administrativas	4-11-2022	
Anuncio de licitación	7-11-2022	Hasta el 5-12-2022
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres	9-12-2022	
Requerimiento al licitador	12-12-2022	

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE UN VELATORIO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45215400-1 ; 45215000-7	
Valor estimado del contrato: 295.666,77	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:295.666,77	IVA%:62.090,02
Presupuesto base de licitación IVA incluido:357.756,79	
Duración de la ejecución: 4 meses	Duración máxima: 6 meses

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que la presente PROPUESTA pasó a **Pleno de fecha 13 de enero de 2023**, cuyo acuerdo fue dejar el tema sobre la mesa en tanto la Corporación examinase el expediente completo.

Visto que fueron citados los miembros del grupo popular para poder explicar y mostrar el expediente, por esta Secretaria, y así se hizo el día 26 de febrero del actual en el despacho de la que suscribe.

Se pasa a informar lo siguiente:

PRIMERO: Que el criterio de adjudicación es ÚNICO, el precio, y así consta en los pliegos de cláusulas administrativas aprobado por el Pleno con fecha 4-11-2022.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.



Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Y con arreglo al apdo.3 del mismo artículo “ *El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*”

TERCERO: Si se decide no adjudicar o desistir, queda regulado en el artículo 152 de la LCSP que “*Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración:*

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CUARTO: En cuanto a la adjudicación, queda regulado en el artículo 158:

1. *Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

QUINTO: Que la Mesa de contratación se reunió el día **9-12-2022** a las 11.00 horas en este Ayuntamiento, teniendo como resultado tras admitir las proposiciones presentadas, la siguiente clasificación de ofertas:



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Cálculo de bajas desproporcionadas)

OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de Conserjería		
RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	357.756,79	6,00	Nº de Licitadores
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Primer Filtro	¿Baja Desproporcionada?
JSMOBRAS SL.	350.900,00	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
CONST.JOSE ANT.REBATO RUIZ SL.	356.948,79	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
CHAPARRO JARAMILLO SL.	348.057,71	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
MASAT ARQUITECTURA Y OBRAS SL.	336.380,00	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
CARLOS ARIAS SL.	356.948,34	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
PRAKISAMA SL	326.700,00	Se incluye	No es Baja Desproporcionada
Media todas las ofertas	345.989,14	345.989,14	Media Ofertas incluidas en la media definitiva
Importe de la oferta a partir del cual tiene la consideración de baja		311.390,23	

SEXTO: Que con fecha **12-12-2022**, fue realizado requerimiento de presentación de condiciones y fianza, al licitador cuya oferta era la más ventajosa- **PRAKISAMA SL**-previa comprobación de que no era baja desproporcionada.

SEPTIMO: Con fecha **13-12-2022**, fue presentado en este Ayuntamiento Aval bancario por importe de **12.904,65 €** por parte de la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE NUEVAMENTE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONSTRUCCION VELATORIO MUNICIPAL en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES CIF: B-13251293 con domicilio en C/ Ordoñez 1. CP 13740 Torrenueva, Ciudad Real en el precio ofertado de: 326.700 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. JOSE MIGUEL MEGIA RIVERA

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en ALHAMBRA, con fecha a fijar dentro del mes de enero de este ejercicio.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar¹al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1



No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Abierto el debate, D. Víctor Manuel pide dejar de nuevo el asunto sobre la mesa porque está el terreno donde se va a realizar la construcción aún sin urbanizar y está pendiente el informe de Vías Pecuarias.

El señor alcalde expone que ha quedado al día siguiente para ver cómo está el tema del informe de Vías Pecuarias y que la obra de urbanización se va a realizar, que lo hacen para ganar tiempo.

Se debate sobre la legalidad de hacer dicha obra y se saca a colación de nuevo a la pérdida de la subvención para dicho fin echándose en cara las gestiones realizadas.

El portavoz del grupo popular manifiesta que cuando se urbanice, se aprobará.

Doña Lorenza pregunta el por qué de traer a pleno un tema que por el momento no se puede realizar luego se considera ilegal, porque no se puede hacer en este momento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 3 votos a favor del grupo popular, el voto en contra del señor alcalde, dejar el asunto de nuevo sobre la mesa.

4.- PROPUESTA RECUPERACIÓN DERECHOS ALCALDÍA COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 219/2022

Se conoce la propuesta de la Providencia de Alcaldía , de fecha 31-01-2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

" Sírvase emitir informe sobre la procedencia o no de recuperación de las retribuciones que este alcalde tenía asignadas por Pleno Ayuntamiento y que fueron modificadas por el mismo con fecha 26-6-20 y retiradas completamente por el pleno de fecha 29-4-2022 -, así como se solicita a la Secretaria municipal se pronuncie sobre si éste Alcalde realiza trabajo presencial en este Ayuntamiento y tramitar nueva propuesta al Pleno de RECUPERACIÓN DE LOS DERECHOS RETRIBUTIVOS ASIGNADOS A ESTE ALCALDE."

En tanto lee el alcalde su Providencia, se dirige a la concejala D^a Lorenza para advertirla de guardar silencio o la expulsa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El señor alcalde continua diciendo que tiene ya sentencia firme del TSJ e informe de la señora Secretaria , el cual solicita sea incluido literalmente en el acta:

"INFORME DE SECRETARIA

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero del actual, por la que se solicita informe sobre varias cuestiones, en virtud de la potestad conferida en el apartado a) del punto 3 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se suscribe el siguiente informe:

PRIMERO: En cuanto a la percepción de retribuciones a la Alcaldía ,de conformidad con el con el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),y 13. 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, *"El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad "*. Considerándose que el reconocimiento por el Pleno de dicha retribución no obedece a mera liberalidad, sino que se corresponde con la compensación de las funciones de presidencia con una dedicación parcial, por lo que existiendo la realización efectiva de las funciones, en opinión de esta secretaria, no existe impedimento legal alguno al cobro de las retribuciones que así acuerde el Pleno a los miembros de la Corporación.

Por otro lado, informar que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 912 10000 y 912 16000 correspondiente a lo presupuestado y aprobado en el ejercicio de 2020, dado que a día de hoy no existe presupuesto aprobado posterior.

SEGUNDO: En cuanto a la petición a esta Secretaria sobre pronunciamiento de si el alcalde cumple con su responsabilidad asistiendo de forma presencial en este Ayuntamiento, siendo ésta una petición muy personal y particular, lo que esta secretaria puede informar es que en todo momento realiza sus funciones tanto de forma presencial, como telemática según necesidades del servicio."



Abierto el debate, pide la palabra D^a Lorenza, se dirige al señor Alcalde para decirle que las competencias de las asignaciones es simplemente del pleno, que las quita y las pone el pleno, que él ha estado trabajando en Guadalajara y no venía, y que estando trabajando no contestaba si se le llamaba por teléfono.

D^a Lorenza quiere seguir hablando pero el señor alcalde le dice que la interrumpe.

Pregunta si esa es su respuesta y añade el señor alcalde que no, que hay más respuestas pero que se darán en el sitio pertinente.

D. Víctor Manuel toma la palabra y solicitando tras su lectura, la inclusión literal de la misma, expone lo siguiente:

“ Nos oponemos a la asignación mensual por dedicación parcial que se propone al Alcalde, considerando en primer lugar que el Pleno es el de que de forma soberana establece o no su dedicación y no constituye un derecho reconocido de los concejales a percibir retribuciones a cargo de la Entidad Local.

En el caso concreto del Alcalde, su dedicación al Ayuntamiento es totalmente deficitaria y su falta de capacidad al menos en tiempo por dedicarse a otras tareas profesionales, podría haberse solventado en caso de no haber anulado todas las delegaciones de las concejalías tal como hizo en su momento- y ello sin perjuicio de que el resto de los concejales, de hecho continúan cumpliendo con sus obligaciones como representantes municipales con los vecinos-, ha impedido el funcionamiento normal del Ayuntamiento, que por su responsabilidad ni tiene tenientes de alcalde ni Junta de Gobierno.

Queremos que conste en acta literalmente para ello entregamos copia.

Por ello votamos en contra.”

El señor Alcalde toma la palabra y les dice que ellos lo que no saben es trabajar....vuelven a discutir sobre acciones pasadas .

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los tres miembros del grupo popular asistencias, votan en contra, y a favor el señor Alcalde.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Alcaldía, luego eso fue ilegal, a lo que el alcalde le responde que por qué no lo han reclamado y ellos responden que porque no están aquí por dinero, que el único que tiene afán por cobrar es él.

El señor alcalde dice que sus derechos los va a recobrar y D. Víctor le responde que la asignación no es un derecho, que la ley dice “podrá” no “deberá”.

El alcalde les advierte que lo que la Ley de Bases de Régimen Local establece la responsabilidad de los concejales que adopten acuerdos en la ley y en contra de los informes de la Secretaría-Intervención.

Continúan las acusaciones y discusiones sobre este tema.

Posteriormente, el alcalde procede a dar cuenta de que se va a proceder a firmar el acuerdo con el Consorcio con RSU dado que ha llegado una notificación de aprobación de la llevanza de la gestión del agua potable por la Diputación.

El alcalde les recuerda que se aprobó por pleno el cambiar de empresa (no existía contrato) para la gestión de agua a la baja y se encargará la empresa Emaser.

Se da cuenta que hay que comunicar a la empresa que está realizando este servicio (AQUONA SLU) sin contrato de la firmeza de la gestión por parte de los servicios de la Excm. Diputación provincial para que durante el plazo de 15 días se realice la finalización de funciones

Tras dar cuenta del punto anterior, el señor alcalde plantea otra urgencia:

La aprobación del expediente de suplemento de créditos nº 2, correspondiente al pago de los honorarios que él ha realizado a su abogado como consecuencia del procedimiento judicial seguido contra su persona por vulneración de derechos fundamentales.

Se vota que no es urgente por 3 votos del grupo popular.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D.Víctor pregunta por la relación de personas que recibieron los 53 quesos que se entregaron en Navidad. El señor alcalde contesta que le dio ese trabajo a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D^a Lorenza, que lo hiciera ella, y que él no iba a pedir recibís a nadie. Que por otro lado él ha pedido justificación de 600 euros que no han justificado. El señor alcalde dice que lo van a dejar para siguientes plenos y D. Víctor le pide que a ver si puede ser antes de que se vaya, a lo que él contesta que a lo mejor entra.

Otra pregunta: D. Víctor pregunta si se va a arreglar la calle Dulcinea , el bache que hay en el n.º 6. El alcalde contesta que ya se arreglará, primero el 1 y después el 2.

Pregunta si hay alguna pregunta más y D. Víctor responde que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11 horas y 36 minutos , y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA